



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

BOLETIN DE PRENSA

Pachuca Hgo. 13 de Enero de 2012.

Acordes a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Hidalgo; a las 14:00 horas del día de hoy, el Tribunal Electoral llevó a cabo sesión plenaria donde fueron resueltos los Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano que a continuación se listan:

TEH-JDC-001/2012

ACTOR: C. José Jaime Santillán Amador.

ACTO IMPUGNADO: En contra del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por no acatar debidamente su obligación de actualizar los principios de legalidad y de certeza durante el proceso electoral para la renovación del ayuntamiento de Singuilucán, Hidalgo.

TERCERO INTERESADO: Ninguno.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ha sido y es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO.- Se DESECHA DE PLANO la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por JOSÉ JAIME SANTILLAN AMADOR en contra del acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil once, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al otorgamiento de registro de las planillas postulados por los partidos políticos y coaliciones que contendieron en la elección para renovar los ochenta y cuatro Ayuntamientos de la entidad, entre los que se ubica a Alicia Verónica Cruz Ramírez, como candidata a primera

regidora propietaria por el Partido Nueva Alianza, en el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, en términos del considerando II de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese a JOSÉ JAIME SANTILLAN AMADOR, en su calidad de recurrente, en el domicilio señalado en su escrito de demanda y ubicado en calle Dr. Luis Ponce Romero 214, Colonia Doctores, C.P. 42090, en Pachuca, de Soto, Hidalgo.

CUARTO.- Notifíquese al Instituto Estatal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así mismo hágase del conocimiento público en el portal Web de este órgano jurisdiccional.

TEH-JDC-002/2012

ACTOR: C. Eleuterio Islas Aragón.

ACTO IMPUGNADO: En contra de que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo no cumplió de forma suficiente con la obligación de actualizar los principios de legalidad y de certeza durante el proceso electoral de renovación del Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo.

TERCERO INTERESADO: Ninguno.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ha sido y es competente para conocer, tramitar y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. En virtud de lo expuesto y fundado en el considerando II de la presente resolución, se **DESECHA DE PLANO** el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano interpuesto por Eleuterio Islas Aragón.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al actor y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, además, hágase del conocimiento público la presente sentencia, a través del portal Web de este Órgano Colegiado.